

ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)

DE UNA PARTE, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 43031284-3, entidad de carácter público creado mediante el Decreto 204-21 de fecha 30 de marzo del año 2021, con el objetivo de Coordinar la Elaboración y Ejecución de la Estrategia Nacional de Tecnificación de los Sistemas de Riego, cuyo propósito institucional es la racionalización del uso del agua en la actividad agrícola, así como fomentar la incorporación de tecnologías que incrementen la productividad, disminuyan el costo ambiental y permitan que nuevas extensiones de tierra sean agregadas a la producción intensiva, con domicilio y asiento social en la Calle República del Líbano No.11, esq. Hipólito Herrera Billini, 2do Nivel, Centro de los Héroes, Santo Domingo, Distrito Nacional; debidamente representada por su Director Ejecutivo, ingeniero **CLAUDIO ANTONIO DUARTE CAAMAÑO VÉLEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 223-0020302-7, nombrado mediante decreto No. 240-21, de fecha 15 de abril del año 2021; quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **LA PRIMERA PARTE, O POR SU PROPIO NOMBRE**; y

DE LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI), institución autónoma del Estado Dominicano creada mediante la Ley No. 6 del 8 de septiembre del año 1965, con su domicilio social y oficina principal en la Avenida Enrique Jiménez Moya esquina Calle Juan de Dios Ventura Simó, del Centro de los Héroes de Constanza Maimón y Estero Hondo, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por el Director Ejecutivo **OLMEDO CABA ROMANO**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1011408-9, de domicilio y residencia en esta Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, en su calidad de Director Ejecutivo nombrado mediante el Decreto No. 339-20, de fecha 16 de agosto del año 2020, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **LA SEGUNDA PARTE o EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRHI)**.

Cuando sean denominados conjuntamente en el presente acuerdo, **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO y EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)** se denominarán **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 204-21, de fecha 30 de marzo del año 2021, crea la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, con el objetivo de Formular y Ejecutar la Estrategia de Tecnificación del Sistema Nacional de Riego y coordinar las políticas derivadas.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 240-21, de fecha 15 de abril del año 2021, designa al Ing. Claudio Antonio Duarte Caamaño Vélez como Director Ejecutivo de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE**

RIEGO, para poner en marcha la ejecución del mandato presidencial, y entre sus funciones están definir la ejecución de las iniciativas programas y proyectos que se consideren necesarios para alcanzar los resultados esperados; promover la racionalización del uso del agua en la producción agrícola, con la aplicación de tecnologías apropiadas que favorezcan mayor productividad y rentabilidad.

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)** es la institución del Estado Dominicano con competencia y facultad legal en la conservación y desarrollo de los recursos hídricos, el desarrollo de obras de aprovechamiento hidráulico, la organización y el manejo de la explotación y conservación de las presas y los sistemas de riego, la operación de la red hidrométrica, la realización de estudios de hidrología, la evaluación de los recursos hídricos en las cuencas hidrográficas, y la operación de los embalses en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)** tiene como misión promover mejores condiciones de vida y un mayor bienestar de las familias e individuos en nuestra nación mediante la preservación y aprovechamiento racional de los recursos hídricos, garantizando su disponibilidad en calidad óptima, cantidades adecuadas, y de forma justa y oportuna.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12 de fecha 14 de agosto del año 2012, los entes y órganos de la Administración Pública, en el marco de las actividades que desarrollan, están sujetos a los Principios de Coordinación y Colaboración.

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)** ha estado procurando colaboración de otras entidades estatales con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y el bienestar de las familias que son parte del asentamiento económico del Proyecto Múltiple Montegrando.

CONSIDERANDO: Que, como parte de esa estrategia, el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**, en fecha 20 de octubre del año 2021, suscribió un convenio de colaboración interinstitucional con el Instituto Agrario Dominicano (IAD), cuyo objetivo principal es aunar esfuerzos para la planificación y el ordenamiento territorial de las comunidades que residen en el ámbito del Proyecto Montegrando.

CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de septiembre del año 2022, el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)** suscribió un acuerdo de cooperación interinstitucional con el Programa supérate para establecer programas y proyectos dirigidos a las familias de las comunidades que residen en el ámbito del Proyecto Montegrando, destacando las intervenciones que promueven la protección medioambiental y el desarrollo agrícola, con el fin de mejorar las condiciones de vida y el progreso económico de las mismas.

CONSIDERANDO: Que es de interés de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO** y del **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)** suscribir un Acuerdo de Colaboración Interinstitucional con el propósito de apoyarse mutuamente en la ejecución de proyectos que garanticen el logro de sus objetivos e iniciativas institucionales.

VISTO: La Ley No. 6, de fecha 8 de septiembre del año 1965, que crea **EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**.

VISTO: La Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012.

VISTO: El Decreto No. 339-20, de fecha 16 de agosto del año 2020, que designa al Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**.

VISTO: El Decreto No. 204-21, de fecha 30 de marzo del año 2021, que crea la Dirección Ejecutiva de la **COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**.

VISTO: El Decreto No. 240-21, de fecha 15 de abril del año 2021, que designa al Director Ejecutivo de la **COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, **LAS PARTES**, de forma libre y voluntaria,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO. Este Acuerdo tiene por objeto establecer y regular las relaciones de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** para realizar la definición de los linderos y el diseño de un sistema de riego tecnificado para el asentamiento económico del Proyecto Múltiple Montegrando, lo que impactará de forma positiva a la comunidad y ayudará al desarrollo sostenible de la misma.

ARTÍCULO 2: TÉRMINOS DE COOPERACIÓN. **LAS PARTES** acuerdan cooperar, sin ser excluyentes respecto de otras modalidades de cooperación que se propongan en el futuro de común acuerdo, de la forma siguiente:

1. LA PRIMERA PARTE facilitará a **LA SEGUNDA PARTE** una brigada topográfica para la definición de linderos en el Centro Poblado del Proyecto Múltiple Montegrando. Para estos fines, **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

a. Que **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a ejecutar la apertura de las trochas, adquirir o fabricar todos los bornes necesarios para el proceso de replanteo de las propiedades y llevarlos previo el inicio de los trabajos, al lugar definido para la ejecución del proyecto.

b. Que **LA SEGUNDA PARTE** asignará el equipo humano necesario para realizar las excavaciones y el enterramiento de los bornes, preferiblemente integrado por personas familiarizadas con la zona.

c. Que **LA PRIMERA PARTE** facilitará a **LA SEGUNDA PARTE** un listado con los nombres y vías de contacto del personal que acompañará a la brigada topográfica que trabajará el proyecto.

d. Que **LA SEGUNDA PARTE** proveerá alojamiento o acondicionará una residencia en el área donde se ejecutara el proyecto, para un mínimo de cinco (5) técnicos de la División de Topografía de **LA PRIMERA PARTE** que realizarán el proceso de replanteo de las propiedades.

e. Que **LA SEGUNDA PARTE** garantizará la alimentación para un mínimo de cinco (5) técnicos de la División de Topografía de **LA PRIMERA PARTE**, tomando en consideración las dificultades de acceso a estos servicios que puedan presentarse en la zona donde se realizará el trabajo.

f. Que por ser **LA PRIMERA PARTE** una institución colaboradora de **LA SEGUNDA PARTE** y estar especializada en el objeto de la contratación, acogándose **LAS PARTES** al instructivo SNCCP.IT.001, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que busca servir de apoyo a las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones durante la ejecución de etapas puntuales de los procedimientos de contratación pública, para garantizar el cumplimiento de los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, SNCCP), **LA SEGUNDA PARTE** no tiene objeción a que **LA PRIMERA PARTE** actúe como perito técnico en la evaluación de propuestas, colabore en la elaboración de las fichas técnicas y rinda informe al Comité de Compras sobre la ejecución de proyectos. En consecuencia, **LA SEGUNDA PARTE** reconocerá los resultados del peritaje y las recomendaciones emanadas de **LA PRIMERA PARTE**.

g. Que **LAS PARTES** acuerdan realizar un encuentro con los representantes de la comunidad donde se ejecuta El Proyecto Múltiple Montegrande, para dar a conocer el presente acuerdo, así como su alcance y las responsabilidades de cada una de las partes durante la ejecución del proyecto.

2. LA PRIMERA PARTE deberá suministrar a **LA SEGUNDA PARTE** el diseño de un sistema de riego tecnificado para el asentamiento económico del Proyecto Múltiple Montegrande. Para estos fines, **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

a. Que **LA SEGUNDA PARTE** facilitará a **LA PRIMERA PARTE** un listado con los nombres de los beneficiarios, vías de contacto, extensión de terreno e individualización de los terrenos.

b. Que **LA SEGUNDA PARTE** entregará a **LA PRIMERA PARTE** el terreno hábil para la ejecución del proyecto, los documentos de soporte legal del derecho a uso de los predios para el asentamiento (cuando estén disponibles), certificado de estatus jurídico del predio (cuando esté disponible), la distribución parcelaria, la información catastral, y los archivos de georreferenciación (KMZ, KML o DWG) relacionados con las asignaciones parcelarias asociadas al listado de beneficiarios. **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a procurarle solución a cualquier incidencia vinculada a la situación jurídica de los predios que serán usados en el marco del presente acuerdo, liberando a **LA PRIMERA PARTE** de toda responsabilidad legal.

c. Que **LA SEGUNDA PARTE** le facilitará a **LA PRIMERA PARTE** los datos de contacto de los puntos focales que estarán encargados de recibir a las comisiones técnicas enviadas por **LA PRIMERA PARTE** en las zonas donde se realizarán los trabajos.

d. Que **LAS PARTES** acuerdan que la **SEGUNDA PARTE** le facilitará a **LA PRIMERA PARTE** el contacto del sociólogo responsable del análisis comunitario del proyecto para que este intercambie criterios e informaciones con el sociólogo de **LA PRIMERA PARTE**.

e. Que **LA SEGUNDA PARTE** le facilitará a **LA PRIMERA PARTE** la identificación de la fuente de energía, de la fuente de agua y caudal disponible.

f. Que **LA SEGUNDA PARTE** le facilitará a **LA PRIMERA PARTE** la analítica físico-química del suelo, así como la analítica química y microbiológica del agua para riego.

g. **LAS PARTES** acuerdan establecer de común acuerdo un esquema, que cumpla con todo lo estipulado por la ley, para la precalificación de los Proveedores.

h. Que **LA SEGUNDA PARTE** deberá entregar el levantamiento de curvas de nivel del área donde se ejecutará el proyecto, además del diseño de la distribución parcelaria del mismo a **LA PRIMERA PARTE**, a los fines de que esta última pueda realizar el diseño agronómico e hidráulico.

i. **LAS PARTES** acuerdan que **LA PRIMERA PARTE** se encargará del proceso de capacitación de los productores, y que **LA SEGUNDA PARTE** se encargará de la logística para ejecutarlo.

ARTÍCULO 3: CONSULTAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. **LAS PARTES** intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común que puedan facilitar la colaboración.

PÁRRAFO I: La confidencialidad de las informaciones surgidas entre **LAS PARTES** durante el presente acuerdo, seguirán vigentes aún después del vencimiento o la rescisión de este, así como de cualquier otro acuerdo suscrito por **LAS PARTES** en el ámbito de esta colaboración.

PÁRRAFO II: Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud de este acuerdo se manejarán de conformidad con la Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 4: APLICACIÓN DEL ACUERDO. **LAS PARTES** de común acuerdo y cuando resulte necesario, podrán elaborar convenios específicos para el desarrollo de las actividades, y estos contendrán los planes de trabajo, incluyendo los presupuestos, responsabilidades y obligaciones de **LAS PARTES**, y un cronograma de ejecución.

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a disponer de los fondos para la ejecución del proyecto, así como a cubrir los gastos o costos que se generen con las asistencias técnicas u otras actividades que surjan en el marco de este convenio.

PÁRRAFO II: Las actividades de relaciones públicas, promoción y difusión que se realicen en el marco de la presente colaboración, estarán contenidas en los convenios específicos, teniendo ambas partes autorización para realizarlas o difundirlas tanto de manera conjunta como individual, pero reconociendo siempre que son actividades de las dos partes.

PÁRRAFO III: Ninguna de **LAS PARTES** actuará como agente, representante o entidad asociada de la otra parte.

PÁRRAFO IV: Ninguna de **LAS PARTES** concluirá ningún contrato ni adquirirá ningún compromiso en nombre de la otra parte y sólo será responsable de cumplir con los compromisos acordados en este acuerdo y los convenios específicos que se deriven del mismo.

PÁRRAFO V: **LAS PARTES** acuerdan no emprender o tomar acción alguna ni realizar ningún acto que cree una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de **LAS PARTES** es un representante de la otra o está autorizado para actuar en su nombre. Nada de lo establecido en este acuerdo será interpretado para establecer algún tipo de vinculación ajena a la naturaleza del mismo.

PÁRRAFO VI: **LAS PARTES** reconocen que ninguna de las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo, tiene como objetivo establecer una relación laboral, de agencia, joint venture o cualquier otra que sea ajena a las estipulaciones del mismo.

PÁRRAFO VII: Cada una de **LAS PARTES** será responsable de todo acto u omisión que guarde en relación con este acuerdo y de su aplicación.

PÁRRAFO VIII: **LAS PARTES** reconocen que el presente acuerdo tendrá preeminencia sobre los convenios específicos que puedan suscribirse, por tanto, en caso de contradicción entre el presente acuerdo y los convenios específicos se impondrá e imperará el primero.

ARTÍCULO 5: USO DE NOMBRES Y EMBLEMAS. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará el nombre, el emblema o los distintivos de la otra parte, ni de ninguna de sus entidades subsidiarias y/o afiliadas, ni sus abreviaturas, sin la autorización previa y expresa por escrito de la otra parte.

PÁRRAFO I: Nada de lo dispuesto en el presente acuerdo otorga a **LAS PARTES** el derecho a crear un hiperenlace a sus respectivos sitios webs, excepto en el caso de que haya una autorización por escrito de la otra.

PÁRRAFO II: **LAS PARTES** acuerdan reconocer y admitir esta colaboración cuando proceda y, a tal fin, se consultarán mutuamente sobre la manera y la forma en que se materializará dicho reconocimiento.

ARTÍCULO 6: DURACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN. **LAS PARTES** acuerdan que la vigencia de este acuerdo será de dos (2) años a partir de la fecha de su firma. Si el mismo quisiera ser renovado por un período igual, deberá ser solicitado por **LAS PARTES** sesenta (60) días antes de la fecha de término de este. **LAS PARTES** deberán tomar en cuenta que las actividades o programas que estén realizándose a la fecha deberán continuarse hasta su terminación, salvo pacto en contrario.

PÁRRAFO I: TERMINACIÓN DEL ACUERDO ANTES DE FINALIZADA SU VIGENCIA. **LAS PARTES** podrán dar término al presente acuerdo antes de su vencimiento mediante aviso previo con sesenta (60) días de anticipación y por escrito, tomándose las medidas pertinentes a fin de evitar perjuicios entre las instituciones vinculadas cuando haya razones valederas que justifiquen la decisión. **LAS PARTES** deberán tomar en cuenta que las actividades o programas que estén realizándose a la fecha deberán continuarse hasta su terminación, salvo pacto en contrario.

ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO. Los términos de este Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, a través de adenda o actas firmadas por sus máximas autoridades.

PÁRRAFO I: La parte que promueva la modificación o enmienda deberá realizar una solicitud por escrito, con un plazo de treinta (30) días de antelación, y remitirla a la otra parte, quien deberá revisar dicha propuesta y responder positiva o negativamente a la misma en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la recepción de la propuesta.

PÁRRAFO II: Las modificaciones o adendas no podrán interrumpir los proyectos en ejecución, bajo los términos previamente aprobados.

ARTÍCULO 8: NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES. Toda notificación o solicitud que se deba o pueda efectuar en virtud de lo dispuesto en el presente acuerdo deberá realizarse por escrito, y se considerará debidamente realizada cuando haya sido entregada a la otra parte en manos autorizadas para recibir, por correo certificado, por mensajero, por correo electrónico, o cualquier otro medio en la dirección especificada en este acuerdo, donde se encuentran ubicadas las instituciones firmantes.

ARTÍCULO 9: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **LAS PARTES** harán esfuerzos de buena fe para solucionar de manera amistosa todo litigio, controversia o reclamación que se derive del presente acuerdo. En los casos en los que **LAS PARTES** deseen llegar a una solución amistosa mediante conciliación se utilizará un procedimiento acordado entre ellas. En caso de no poder resolver cualquier litigio, controversia o reclamación que se derive del presente acuerdo en forma amistosa, entonces se recurrirá a los Tribunales Dominicanos.

ARTÍCULO 10: INTERPRETACIÓN. En el caso de que **LAS PARTES** no hayan podido resolver sus conflictos de manera amigable o llegar a una conciliación, la interpretación del convenio se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 11: DESIGNACIÓN DE ENLACES. **LAS PARTES** designarán cada una oficialmente y por escrito dos enlaces que serán los encargados de mantener la comunicación y encabezar las acciones para la operatividad de este acuerdo.

PÁRRAFO I: **LAS PARTES**, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud de este acuerdo y planificar futuras actividades.

ARTÍCULO 12: NO CESIÓN DE DERECHOS. **LAS PARTES** acuerdan que los derechos y obligaciones asumidos en virtud de este acuerdo no pueden ser cedidos a terceros, salvo previo acuerdo por escrito entre ellas.

ARTÍCULO 13: FUERZA MAYOR. Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o hecho fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales debidamente declarados como tales por las autoridades estatales). Los plazos de este acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de casos de hecho fortuito o de fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente al atraso que hubieren ocasionado.

ARTÍCULO 14: SEPARACIÓN O DIVISIBILIDAD DE CLÁUSULAS. LAS PARTES acuerdan que, si alguna de las disposiciones del presente acuerdo es anulada por una autoridad competente o deja de tener vigencia, tal hecho no invalidará el resto del acuerdo, sino que la disposición afectada se considerará como no escrita, y los derechos y obligaciones de LAS PARTES serán ejecutadas en la forma que corresponda.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una de LAS PARTES y uno (1) para protocolo del notario actuante, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre, del año dos mil veintitrés (2023).

Por la Dirección Ejecutiva de
la Comisión de Fomento a la
Tecnificación
del Sistema Nacional de Riego:

Por el Instituto Nacional de
Recursos Hidráulicos
(INDRHI):


**CLAUDIO ANTONIO
DUARTE CAAMAÑO
VELEZ**
Director Ejecutivo




OLMEDO CABA ROMANO
Director Ejecutivo



YO, LCDO. RAMON SENA, dominicano, mayor de edad, soltero, provisto de la cedula de identidad y electoral No.001-0947981-6, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano Notario Inc., Colegiatura Matricula No.2231, con estudio profesional abierto en la Avenida Independencia No. 1607, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana. **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **CLAUDIO ANTONIO DUARTE CAAMAÑO VÉLEZ** y **OLMEDO CABA ROMANO**, de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de octubre, del año dos mil veintitrés (2023).


LCDO. RAMON SENA
NOTARIO PUBLICO

